



0995 -2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 01 DIC 2011

Vistos; los Expedientes N°s. 0160050, 0175700-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Centro Educativo Privado Maeterlinck Mauricio S.A.C., representada por su Gerente General Sra. Estelita Mauricio Alfaro, reconocida por la Resolución Directoral UGEL.02 N° 04328, interpone el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 03476-2011-DRELM, que declara infundado el recurso Impugnativo de Reconsideración y confirma la Resolución Directoral Regional N° 01127-2011-DRELM, que declara improcedente el cambio de Director de la Institución Educativa Privada "Maeterlinck Mauricio";

Que, doña Daysi Liliana Oré Mauricio, accionista de la precitada Sociedad, con fecha 12 de agosto de 2011, presenta un escrito en el que cuestiona los acuerdos de la Sociedad adoptados en los últimos años, además de cuestionar la legitimidad para obrar de la recurrente respecto a su solicitud de cambio de director de la Institución Educativa, alegando que su cargo de Gerente General de la Promotora ya se encontraría vencido de acuerdo al artículo 14 del Estatuto de la Sociedad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Sociedades, pueden ser impugnados judicialmente los acuerdos de la junta general cuyo contenido sea contrario a la precitada ley, se oponga al estatuto o al pacto social o lesione, en beneficio directo o indirecto de uno o varios accionistas, los intereses de la sociedad;

Que, el artículo 107 de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, en consecuencia, si bien no corresponde en sede administrativa cuestionar los acuerdos de la Sociedad Promotora de la Institución Educativa; sin embargo, ejerciendo el derecho de petición si es pertinente formular oposición al pedido de cambio de director de la institución educativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación tiene por finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada, revise y modifique la resolución del subalterno buscando un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 75 de la Ley N° 27444, es deber de la administración respecto del procedimiento administrativo y de sus participes, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, conforme al literal b) del artículo 64 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de los objetivos de la gestión educativa es contribuir a fortalecer la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas para que actúen con autonomía pedagógica y administrativa;

Que, en ese sentido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad Promotora de la Institución Educativa de nombrar y/o remover al director, y, en tanto resuelve en la instancia competente sus diferencias internas, corresponde, en salvaguarda de la capacidad de decisión de la Institución Educativa, declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 03476-2011-DRELM;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por la Sociedad Centro Educativo Privado Maeterlinck Mauricio S.A.C., representada por su Gerente General Sra. Estelita Mauricio Alfaro, contra la Resolución Directoral Regional N° 03476-2011-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese,



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación